



PROCESO: REVISIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 2017- 00409-00 (Interno 15145)
DEMANDANTE: BIANEY STELLA RIOS RIVERA
DEMANDADO: ANGEL URIEL GERENA GONZALEZ

San José de Cúcuta, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Escaneado en debida forma el presente proceso, el cual fue solicitado del archivo para tramitar la solicitud de la parte demandante, se procede como sigue:

Del estudio de la presente demanda de REVISIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, Y ASIGNACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por BIANEY STELLA RIOS RIVERA contra ANGEL URIEL GERENA GONZALEZ, se observa que la demanda no fue presentada a la oficina de Apoyo Judicial para ser sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, como corresponde por tratarse de una nueva demanda.

Si bien en este Juzgado se tramitó proceso a instancia de la misma demandante, este fue de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y el mismo terminó con sentencia y se encuentra archivado, no siendo procedente tramitar la presente demanda a continuación, pues ello no está dispuesto en el Código General del Proceso ni en el Código de la Infancia y Adolescencia. El numeral 6 del Art. 397 del C.G.P., señala que *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”*.

Por lo anterior, se dispone no dar trámite a la solicitud y se ordena su archivo, como se indicó debe presentar la demanda con el lleno de los requisitos de ley a la Oficina de Apoyo a través de correo electrónico para que sea sometida a reparto entre todos los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de REVISIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, Y ASIGNACIÓN DE ALIMENTOS, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: Comuníquese esta determinación al apoderado de la demandante a través del correo electrónico de donde envió la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ